

ENDOSO ACLARATORIO DE LAS CONDICIONES GENERALES SEGURO DE LEY PARA AUTOMOVILES

Queda expresamente entendido que **SEGUROS CRECER, S.A.**, ha sido la compañía con la cual **El Asegurado** ha adquirido la póliza de seguros, y será esta quien asuma, sin limitación alguna, toda responsabilidad en todo lo relacionado con el riesgo cubierto por esta póliza.

Objeto del Seguro: El Seguro de Ley para automóviles es un Seguro que APAP pone a disposición de sus clientes para cubrir la necesidad de seguro obligatorio para transitar con vehículos de motor en República Dominicana según las leyes pertinentes. La cobertura principal es Daños a Terceros; esta cobertura incluye lesiones a terceros y pérdidas o daños a propiedad de terceros. También se incluyen otras coberturas y límites que se detallan en el párrafo siguiente.

Riesgos Cubiertos:

Coberturas	Límites
Lesiones corporales y/o muerte a un tercero	\$500.000.00
Lesiones corporales y/o muerte a más de un tercero	\$1,000,000.00
Daños a la propiedad de terceros	\$500,000.00
Lesiones corporales y/o muerte a un pasajero	\$500,000.00
Lesiones corporales y/o muerte a más de un pasajero	\$1,000,000.00
Accidentes personales conductor y pasajeros	\$50,000.00
Gastos médicos Conductor	\$5,000.00
Fianza judicial	\$1,000,000.00
Defensa jurídica	Incluido
Vehículos livianos: CAA y Asistencia Vial.	Incluido
Vehículos pesados (Camión, Volqueta y Cabezote): CAA	Incluido

Principales Exclusiones: Aplicables a todas las Coberturas de esta Póliza. El presente seguro no cubre los perjuicios, las pérdidas o los daños que se produzcan en los siguientes eventos, salvo pacto en contrario:

1. Los causados intencional o dolosamente por el Asegurado, los parientes del Asegurado por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado y primero civil, o el conductor autorizado.
2. La mala fe del Asegurado o del Beneficiario en la reclamación o comprobación del derecho a la indemnización.
3. Los causados cuando: El conductor del vehículo asegurado no cuente con licencia de conducir expedida por las autoridades competentes de la República Dominicana, o la misma sea de una categoría inferior a la del vehículo asegurado, de igual forma,

- cuando la licencia otorgada especifique condiciones para el tránsito que al momento del accidente el asegurado no cumpla.
4. El Conductor del vehículo asegurado se encuentre bajo el influjo de bebidas embriagantes (alcohol, entre otras) drogas, tóxicos o estupefacientes.
 5. Los causados cuando el vehículo se encuentre con sobre cupo en peso o medida de la carga o exceso de pasajeros de acuerdo con su ficha técnica establecida por el fabricante, siempre y cuando tal circunstancia haya sido la causa determinante del accidente.
 6. Los causados cuando el vehículo asegurado remolque a otro vehículo, con o sin fuerza propia, siempre que tal circunstancia haya sido causa determinante del accidente. Esta exclusión no aplica para vehículos diseñados para tales fines según ficha técnica del fabricante.
 7. Los causados cuando el vehículo asegurado esté siendo remolcado o transportado, salvo que lo sea por vehículos diseñados para tales fines según ficha técnica del fabricante.
 8. Los causados cuando el vehículo asegurado se emplee para un uso distinto al estipulado en la solicitud del contrato de seguros o las condiciones particulares de la Póliza, siempre y cuando no se haya avisado a **SEGUROS CRECER** y esta haya aceptado formalmente tal modificación.
 9. Los causados cuando el vehículo asegurado se destine a la enseñanza de conducción, al transporte de escolares, alquiler del vehículo, Uber, carreras automovilísticas, apuestas, concursos, pruebas deportivas o cualquier tipo de competición. salvo que se haya asegurado específicamente para estos tipos de uso.
 10. Los causados por combustibles, inflamables, explosivos, tóxicos o materiales de alto riesgo transportados en el vehículo asegurado, salvo que **SEGUROS CRECER** haya autorizado expresamente su transporte.
 11. Cuando el vehículo asegurado sea incautado, embargado, secuestrado, decomisado, aprehendido o usado por acto de autoridad. Cuando el vehículo sufra un daño causado por parte de la autoridad, entidad o persona designada para mantener la custodia del vehículo objeto de las medidas enunciadas. Cuando el embargado, secuestrado o medida cautelar impida el traspaso a favor de **SEGUROS CRECER** en caso de pérdida total.
 12. Los ocasionados a terceros por el vehículo asegurado, mientras está desaparecido por robo o hurto.
 13. Los causados por la carga o los bienes transportados en el vehículo asegurado. Al menos que a través de endoso se haya incluido la cobertura para vehículos que cuenten con esta particularidad en su fabricación (Carga).
 14. El pago de las multas, los recursos contra éstas y cualquier gasto originado por las sanciones impuestas al Asegurado por las autoridades competentes.

15. Los causados directa o indirectamente por guerra internacional o civil y actos perpetrados por fuerzas extranjeras, hostilidades u operaciones bélicas (sea o no declarada una guerra), rebelión y sedición.
16. Los sufridos como consecuencia directa o indirecta de reacción o radiación nuclear o contaminación radioactiva.
17. Los derivados del lucro cesante por parte del Asegurado y o beneficiario.
18. **SEGUROS CRECER** no asumirá costos, ni responsabilidad por concepto de estacionamiento, ni aceptará reclamaciones por daños y o robo y o hurtos sufridos por los vehículos que hayan sido entregados a **SEGUROS CRECER** o sus representantes cuando la reclamación haya sido objetada (Declinada: Sin cobertura) y el interesado no haya retirado el vehículo del estacionamiento donde se encuentre el mismo.
19. Los destinados para uso y o custodiados como transportes interurbanos, transportes turísticos, valet parking y talleres. Al menos que la **SEGUROS CRECER** acepte a través de Endoso.

En caso de reclamo de la cobertura contratada o más información sobre su póliza favor llamar a Servicio al Cliente al teléfono 809-920-5000, o ingresar la página de Internet www.seguoscrecer.com